

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 17 del 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el que se solicita desarchivo, reconocimiento de poder y copia del audio de la audiencia de Sentencia No 207 de fecha 19 de octubre del 2019. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**Providencia No. 570
Radicación No. 2019-00066**

Santiago de Cali, siete (07) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

1. Solicita la parte actora copia del registro audiovisual de la sentencia No 207 del 19 de octubre de 2019 emitida por este despacho, razón por la cual se ordenará el desarchivo del proceso por el término de diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia, vencido el cual retornará al archivo pertinente.
2. Teniendo en cuenta la solicitud de copias se dispondrá la expedición de las mismas, previo pago del arancel judicial conforme lo normado en el art. 114 del C.G.P., por secretaria y a costa de la parte interesada.
3. Presenta el señor ERNEY BURBANO PILLIMUE, escrito el que confieren poder especial, amplio y suficiente al abogado SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ, para que represente dentro del proceso de la referencia.
4. Se reconocerá personería al Doctor SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE;

PRIMERO: **ORDENAR** el **DESARCHIVO** del proceso por el término indicado precedentemente y conforme lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: **ORDENAR** la **EXPEDICIÓN** de Copias auténticas a costa de la parte solicitante, conforme lo normado en el art. 114 del C.G.P, previo pago del arancel judicial.

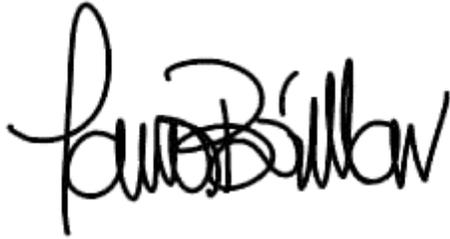
Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2019-00066
Providencia Nro.

TERCERO: **RECONÓCER** personería al Doctor **SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ**, como apoderado judicial conforme al poder otorgado

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia conforme a la Ley y en garantía del Derecho de Petición ejercido en la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO DE
CALI**

En Estado No. 61 de
hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 10/05/2021


Secretario